

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

##### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2013-2573** *Resolución de la Intervención General del Gobierno de Cantabria por la que se dictan instrucciones en relación con la tramitación de expedientes de imputación a ejercicio corriente de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.*

El artículo 8 de la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, establece con vigencia exclusiva para dicho ejercicio lo siguiente:

Con vigencia exclusiva para el año 2013, podrá aplicarse a créditos del ejercicio corriente obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el ordenamiento jurídico, para las que se anulara crédito en el ejercicio de procedencia sin que sea de aplicación el procedimiento de imputación establecido en el artículo 33.3 de la ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Asimismo podrán atenderse con cargo a créditos del presente presupuesto obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, en los casos en que figure dotado un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, con independencia de la existencia de saldo de crédito anulado en el ejercicio de procedencia.

La posibilidad de imputar a los créditos del ejercicio corriente, las obligaciones generadas en ejercicios anteriores, provoca una disociación entre el momento de la exigibilidad de las obligaciones y su imputación presupuestaria, convirtiéndose en consecuencia, en una excepción al régimen general de exigibilidad de las obligaciones.

Por ello y ante la nueva regulación que deroga la aplicación durante el presente ejercicio de 2013 del artículo 33.3 de la ley de Finanzas de Cantabria, se considera necesario dictar instrucciones que aclaren el procedimiento de gestión, que permitan conocer a las Consejerías y Organismos Autónomos, los cauces de tramitación y la documentación que debe de acompañarse en éstos expedientes. Para lo cual se establece lo siguiente:

Primero.- El procedimiento de imputación de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores conforme al ordenamiento jurídico y bajo las características señaladas en el artículo 8 de la Ley de Presupuestos de Cantabria para 2013, se iniciará a instancia de los órganos gestores.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Factura o documento jurídico equivalente en el tráfico jurídico-mercantil, acreditativo de la obligación contraída y su importe.
- b) Memoria explicativa de las circunstancias por las que no se aplicó dicha obligación al ejercicio correspondiente.

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 39

c) Documento contable ADO correspondiente a la aplicación presupuestaria en que figure dotada crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones. En el cual deberá hacerse constar expresamente en el texto libre: Imputación a ejercicio corriente en aplicación del artículo 8 de la ley 9/2012, de 26 de diciembre, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013.

d) Resolución del Consejero competente por razón de la materia autorizando expresamente la imputación a corriente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la ley de Presupuestos de Cantabria, con vigencia exclusiva para 2013.

e) Los gastos que se hagan efectivos a través de Anticipo de Caja Fija, podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento de reposición del anticipo con cumplimiento de los apartados a) y b) anteriormente señalados para proseguir con la correspondiente tramitación.

Si en el ejercicio corriente no existiese un crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones, se tramitará el expediente que fuera necesario para su creación y dotación presupuestaria.

Segundo.- Los contratos que superen la cuantía del contrato menor deberán cumplir igualmente con el procedimiento aplicable en su caso (traslado al Servicio de Contratación y Compras, Servicio de Patrimonio, etc.).

Tercero.- Las obligaciones contraídas de ejercicios anteriores con cargo a un compromiso de gastos de carácter plurianual se imputarán a ejercicio corriente, mediante el procedimiento de gestión señalado en los puntos anteriores con una única excepción:

En el caso de los compromisos de gasto de carácter plurianual, correspondientes a contratos de obra, en los que no existiese crédito específico destinado a dar cobertura a dichas obligaciones fuera de la anualidad correspondiente al plurianual de su financiación, en cuyo caso se imputarán directamente con cargo a la anualidad vigente del plurianual y será, posteriormente, cuando se proceda a la tramitación del expediente necesario a efectos de completar el crédito de dicha anualidad por el importe exacto del pago anticipado. Todo ello con el fin de evitar la demora en el pago de las certificaciones de obra siguiendo el ritmo de ejecución de la misma.

Santander, 15 de febrero de 2013.

El interventor general,  
Gabriel Pérez Penido.

2013/2573

CVE-2013-2573